

Ciudad de México
15/1

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA / IZTAPALAPA

EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS

PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO

PRESENTA: JAIME HUITRON SERRANO

MATRICULA: 84337177

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Huitron Serrano', enclosed within a large, loopy oval shape.

22 de Enero de 1997.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCION	1
EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO (1995 1996)	9
CONCLUSIONES	42
NOTAS	53
BIBLIOGRAFIA	54

I N T R O D U C C I O N

El propósito del presente ensayo es suscitar interrogantes sobre -
el financiamiento público a los partidos políticos en el contexto de -
la más reciente Reforma Política de México.

La gobernabilidad del Estado Mexicano se ha logrado mediante el di-
seño de un sistema político con una característica especial: Un control
político autoritario, el cual se deriva de una Presidencia con gran po-
der constitucional y extraconstitucional, y de un sistema de partidos -
con partido dominante, el PRI, y que en la actualidad está en proceso -
de "desgaste" ante los avances electorales del PAN y del PRD.

La eficacia de éste sistema la podemos observar, si tomamos en --
cuenta las casi siete décadas de relativa estabilidad política que ha
tenido nuestro país. Uno de los aciertos del Estado Mexicano ha sido -
mostrar flexibilidad para la participación de la sociedad organizada -
en las decisiones que le afectan o le benefician, creando así canales
institucionales para sus demandas, que al ser mediatizadas por el Esta-
do pueden ser objeto de control. Así pues, la participación se ha cana-
lizado institucionalmente, dejando de lado la participación directa y
por tanto dejando de lado el viejo esquema de la democracia directa, -
ahora se tienen que buscar nuevas formas y modos de participación.

El sostenimiento y desarrollo, dentro de la lógica de las actua--
les formas de producción de los Estados modernos, implica para las ins-
tituciones, una necesaria disposición de recursos humanos, materiales
y financieros que permitan su funcionamiento adecuado. En el caso de
los partidos políticos éstos no escapan a tal condición, por lo que -
tener disposición de recursos determinará con mucho su permanencia po-
lítica.

El financiamiento Público a los partidos políticos en México es - sin duda un indicador del comportamiento y funcionamiento del sistema - democrático que se pretende construir, ya que, en esencia el financia-- miento Público (Fondos del Estado) crea condiciones mínimas de competencia electoral, además de que "... afecta fundamentalmente a elementos - tales como la regla de competencia electoral, el sistema de partidos y el propio modelo de partido (...) y nos dice en que situación se encuentra el control del poder político y el papel que juegan las instituciones representativas en un determinado sistema" (1).

Cuando se trata de alguna otra modalidad de financiamiento tales - como: Financiamiento por Militancia, de Simpatizantes, Autofinanciamiento y Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos se regulan a través de una serie de normas recogidas en una legislación

Con respecto a México, el Financiamiento Público (nuestros impuestos) presenta dos modalidades: de manera directa, dinero; o en especie, prerrogativas, exenciones fiscales, espacios en radio y televisión, --- franquicias postales (2).

El primer ordenamiento en materia de Financiamiento Público en México lo encontramos en la Ley Electoral Federal de 1963, promulgada por el Presidente López Mateos "... ahí se señalaba que los partidos políticos nacionales con registro tenían exención de impuestos sobre timbre - en caso de arrendamiento y los concernientes a rifas y sorteos para su propio mantenimiento" (3). A partir de ese momento se inicio una nueva etapa para nuestro sistema de partidos, es decir se trato de incentivar un mayor pluralismo.

El eje central de éste trabajo es considerar el financiamiento público como necesario dado que apuntala la vida democrática y en espe--- cial el sistema de partidos que es manifestación de una sociedad plural

y aunque estas son las intenciones, indirectamente se le ha dado una utilidad de mecanismo de control político, que sin embargo, puede dejar de serlo en cuanto los partidos políticos y la sociedad en su conjunto vayan adquiriendo mayor presencia y por lo tanto, mayor poder.

El funcionamiento y desarrollo de los partidos políticos en México no pueden pensarse sin el apoyo de los fondos del Estado, lo cual ha determinado en mucho su accionar e incluso, indirectamente, ha servido como un mecanismo de control eficiente.

En el contexto de la reciente Reforma, la transición ha empezado en su forma y de las organizaciones sociales y políticas democráticas depende en buena medida que dichos cambios se den también en la estructura.

A primera vista parece que el financiamiento público, en México, es un mecanismo de control ante una necesidad de crear partidos de oposición (ante el predominio de un "partido oficial", que por muchos años fue el único contendiente); es también cierto que hoy se está configurando un nuevo sistema de partidos con posibilidades reales de competencia electoral, en donde el PAN y el PRD son los más beneficiados; por lo que el financiamiento público se vuelve factor importante.

La estructura de la propuesta para la comprobación de las anteriores hipótesis comienza al visualizar la historia del Estado con el que estamos tratando, para así conocer sus características y su funcionamiento; la estructura del tema se plantea en cuatro partes:

En la primera parte, se expone el funcionamiento del sistema político mexicano, sus características y antecedentes; al igual que sus resultados mediante el análisis de sus dos piezas centrales: el sistema de partidos y la institución presidencial.

En la segunda parte, se hace una recapitulación de las reformas po
liticas que ha tenido nuestro país, así como también se plantean las po
sibilidades democráticas de la actual reforma.

En la tercera parte, se considera el tema del financiamiento p^ubli
co, como tal, es decir, lo que encierra en su esencia así como algunas
de sus formas de distribución, para ello se buscan algunos ejemplos re-
presentativos de otros países.

En la cuarta parte, se ubica el financiamiento público, partiendo
desde las concepciones teóricas, pasando por las formas de asignación y
fiscalización, hasta llegar a las implicaciones que tiene el contar con
un mecanismo de éste tipo dentro de nuestro Estado.

La vida institucional de México ha sido muy corta. Si bien pareciera ser que esta época comienza al promulgarse una Constitución Política que cumpla con el objetivo de estructurar políticamente al Estado Mexicano; es necesario puntualizar que sólo sentó las bases para que no se repitiera lo que con anterioridad se había manifestado y reflejado en la inestabilidad. Así, concentrar el poder de una manera legítima y consensuada parece haber sido la fórmula adecuada.

Los sucesos acontecidos después de la independencia dejan ver una gran inestabilidad toda vez que no se usó el proyecto de lo que se quería ser como independientes. En primer momento se trató de imponer una de las formas de gobierno, como lo hicieran con un parlamentarismo, o como el presidencialismo de Estados Unidos. Se duró hasta llegar a la Constitución de 1857 cuando se optó por la primera, con la instauración de un Congreso Unicameral. La concentración de poder que se hizo en éste no dio resultado, de ello puede hablar la falta de coherencia en los actos de gobierno. En 1874 se crea el bicameralismo con lo que el poder concentrado en una sola cámara comienza a disgregarse.

Sin embargo, la lucha no termina ahí, el poder empujado de la figura o carisma, del último de los caudillos provoca con su muerte una disgregación de uno de los grupos con más poder. Plutarco Elías Calles en su intento por seguir ejerciendo el poder y ante una "no reelección" crea el Partido Nacional Revolucionario, con el intento, entre otros, de no permitir el desgajamiento de la familia revolucionaria. Sus objetivos parecían haberse cumplido, el período llamado como el maximato lo comprueba hasta que Lázaro Cárdenas fortalece y pone en práctica la figura presidencial que se había diseñado y que a partir de ese momento -

se convirtió en parte fundamental e importante del sistema político mexicano.

El presidencialismo en México se construyó a la inversa de la lógica de otros países, por ejemplo de los Estados Unidos de Norteamérica, en donde los estados le delegaron facultades y poderes al Ejecutivo; -- mientras que en México es el Ejecutivo quien delega poderes y facultades a los estados hasta donde tiene competencias.

Por lo anterior, encontramos primero al Ejecutivo y después al Federalismo, lo cual da una buena razón de todo lo que podría suceder -- lo que no es probable, que los grupos de poder locales se aprovecharan de la situación y fueran ellos quienes pudieran iniciar y establecer un desbalance en la vida institucional mexicana. Respecto al presidencialismo ha sido una crisis de gobierno que ha durado más de un momento -- en que se ha elevar la cohesión de, probablemente los críticos prevenga -- a ver modelos de gobierno muy diferentes al nuestro, pero no quiere decir que se debe ajustar del todo a nuestro Estado.

La reforma del presidencialismo en México puede seguir avanzando como hasta ahora, reduciendo su fuente de poder; pero sin extinguir su poderio en el control político.

El sistema de partidos en México, evoluciona y marcha con la vida institucional. En lo referente a la evolución ha pasado muy poco, incluso parece la característica de un sistema no competitivo con la presencia de un partido oficial.

Aunque los dos últimos parámetros, de 1988 y 1994 (las elecciones presidenciales) muestran un claro rompimiento con lo que había tenido la oposición dentro de las contiendas electorales; por parte de éstos parecía que su ideología, su programa, su capacidad para difundirlos no

funcionaba, fenómeno muy contrario a lo que ha acontecido en los últimos años en donde la competencia ha sido verdadera o al menos se ha que-
rido que sea, principalmente en los estados del norte de la República.

Los cuerpos que se integran por representación popular en su mayoría son ocupados por candidatos del partido oficial y aunque no tan abruptamente, siempre se cuida que sea mínimamente la mitad más uno para -
que la oposición cara tal (sumada) no pueda ser más de la mitad.

Teóricamente el sistema de partidos, como tal, de nuestro Estado -
Mexicano funciona como sistema abierto en donde hay una gran representati-
vidad, múltiples partidos, diferencias ideológicas para que cada indi-
viduo se coloque en el lugar que quiere, mayor número de opciones, posi-
bilidad de coaliciones.

Sin embargo, la práctica lo pone en entredicho, la competitividad
en el orden federal, aunque esté creciendo, no representa una verdadera
posibilidad de perder para el partido oficial. Ciertamente cada vez se
presenta más trabajo hacer adelante las elecciones, lo que de verdad es -
importante por ser signo de que el juego de poder está abriendo aunque
las reglas siguen poniéndose de un sólo lado.

Un sistema de partidos con estas características es muy viable pa-
ra el Estado Mexicano, toda vez que complementa el funcionamiento del -
Ejecutivo ya sea mediante sus compañeros de partido en los órdenes de -
gobierno estatal y municipal, o bien de la integración del cuerpo Legis-
lativo. Un ejemplo de ello se puede apreciar en el momento en que ha---
bría poca coherencia en la gobernabilidad del Estado Mexicano si un pre-
sidente municipal fuera de un partido, un gobernador estatal de otro y
el ejecutivo fuera de otra extracción partidista; o en el otro de los -
casos que la integración del Legislativo fuera tan plural que llegara a

extremo de quitarle la mitad más uno al partido oficial que desembocaría en un verdadero contrapeso al ejecutivo y por tanto alteraría todo el funcionar del sistema político mexicano. Ante esto es mejor fomentar la existencia de un pluralismo condicionado.

La combinación y funcionamiento de las anteriores piezas ha configurado un sistema político que permite que los cursos de acción de gobierno se puedan desarrollar y dar vigencia del Estado Mexicano al permitir su logro y reproducción de poder legítimo. Es cierto que quizás las críticas han venido del poco desarrollo del modo de producción capitalista con que contamos o lo que en otros términos es que los mínimos de bienestar han suplido a los valores democráticos como el sufragio, la participación, los diferentes tipos de libertades, etc. si bien es un mal sistema político para algunos, es un sistema necesario para el Estado Mexicano. Podría incluso categorizarse de un binomio autoritario-democrático que arroja como producto de una buena dosis de estabilidad.

De seguir cambiando, aunque sea de forma, el sistema político mexicano, debe cuidar no dejar vacíos de poder o, de ser así, buscar fórmulas que los sustituyan.

Dentro de esta lógica, para poder observar el fomento de un pluralismo condicionado, es necesario observar, entre otros, uno de los múltiples mecanismos que lo provocan: el Financiamiento Público. Por ello la siguiente parte busca reconstruir las implicaciones sobre este mecanismo y la importancia que puede tener su papel en la actualidad.

EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

(1995-1996)

Las características e implicaciones del Financiamiento Público en el -- caso mexicano, son importantes para entender en mucho, al Estado mismo, dado que és un punto importante dentro de la configuración del sistema de partidos que se enclava en el sistema político. Además de la discusión que ha -- generado en los últimos tiempos dentro de nuestro tránsito hacia la democracia.

El primer ordenamiento legal se encuentra en la Ley Electoral Federal, promulgada en 1963 por el presidente Adolfo López Mateos; ahí se señalaba -- que los partidos políticos nacionales con registro tenían exención de impuestos sobre timbre en caso de arrendamiento y los concernientes a rifas y sorteos para su propio mantenimiento. Igualmente quedaban exentos de Impuesto -- Sobre la Renta en las utilidades provenientes de la enajenación de inmuebles adquiridos por compra o donación, así como por la venta de impresos relacionados con funciones políticas.

Posteriormente la Ley Federal Electoral de enero de 1973, promovida por el presidente Luis Echeverría, introdujo el concepto de "prerrogativas" para denominar los beneficios concedidos a los partidos políticos nacionales. Mantuvo la exención de impuestos en forma similar a la contenida en la ley anterior e incluyó por primera vez las franquicias postales y telegráficas, y -- tiempo gratuito en la radio y televisión durante las campañas federales electorales, utilizando el tiempo de antena que por ley le corresponde al Estado.

La reforma constitucional de 1978, que promovió la creación de la Ley - Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, (LFOPPE) surgió de la idea de incorporar nuevos actores y fuerzas sociales al escenario electoral de México.

La reforma constitucional se refiere al artículo 41, el cual señala:

"Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del - pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal , libre, secreto y directo.

En los procesos electorales los partidos políticos nacionales deberán - contar en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de -- los medios de comunicación social de acuerdo a las formas y procedimientos -- que establezca la ley.

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determi- nará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones - estatales y municipales." (4)

Lo más rescatable de esta modificación constitucional es el carácter de interés público que se le reconoce a los partidos políticos, toda vez que con fiere al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que éstos requieran en su acción destinada a recabar la adhesión ciudadana.

Las prerrogativas contenidas en la LFOPPE, de 1978, fueron aceptadas por la mayoría de los partidos políticos que contaban con registro: PARM, PPS, - PRI, así como por los nuevos partidos registrados. El PAN lo rechazó porque veía grandes riesgos al aceptar el financiamiento del Estado ya que podría lastimar su independencia.

La facultad de determinar las modalidades, formas y requisitos para el ejercicio de las prerrogativas fue conferido por la LFOPPE, de 1978, a la -- Comisión Federal Electoral (CFE) integrada por un comisionado del Poder Ejecutivo, que por mandato de la propia ley era el Secretario de Gobernación, - quien fungía como presidente de la CFE; dos comisionados del Poder Legislativo, uno por cada Cámara; un comisionado por cada partido; un Secretario Técnico y un notario público.

En su esencia la facultad de proveer a los partidos políticos las prerrogativas le correspondían, según el reglamento, al Secretario Técnico nombrado por el Presidente de la CFE; ese funcionario debía sujetarse en tal materia a lo convenido por la propia comisión y por su propio presidente (artículos 33 y 43 de la LFOPPE de 1978).

En radio y televisión los partidos políticos desfrutarían de un tiempo mensual de un mínimo de 15 minutos y hasta un máximo de dos horas; a todos los partidos les correspondería igual cantidad, sin que el tiempo para cada uno fuera inferior a 15 minutos mensuales. A partir del 10. de marzo del año de la elección, y hasta tres días antes de ésta, se podrían determinar adicionales para cada partido político (artículo 34 de la LFOPPE DE 1978).

En complemento a su prerrogativa de radio y televisión, los partidos tenían derecho a una partida para el sostenimiento de un cuerpo técnico para el ejercicio de las prerrogativas antes señaladas y en materia de publicaciones (artículo 51 de la LFOPPE de 1978).

Los folletos y carteles serían iguales para todos en tamaño, impresión y calidad del papel; la cantidad se asignaría a cada partido político en relación al número de fórmulas de candidatos que registraran para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional (artículo 52 de la LFOPPE de 1978) lo que hecho in

troducía un criterio de proporcionalidad.

Los locales para actos de proselitismo en campaña se distribuirían por los comités distritales electorales en forma igualitaria al orden que guardara su registro (artículo 57 de la LFOPPE de 1978).

Cabe señalar que el subsidio público en distintos países democráticos tienen, entre otras finalidades, prevenir con conductas antinacionales o compromisos indeseables al interés común. En el caso de México, más que un elemento preventivo, se dió como resultado de una estrategia de apertura política sin riesgo para el partido en el poder.

La Reforma Política de 1986 tuvo como escenario nueve partidos políticos, con registro y presencia en la Cámara de Diputados; PRI, PAN, PSUM, PMT, PDM, PRT, PST, PPS y PARM.

La reforma constitucional presentada el 4 de noviembre de 1986, no incluyó ningún cambio, a ese nivel,, respecto del financiamiento para los partidos políticos; sin embargo el Código Federal Electoral estableció un sistema que sustituyó las llamadas prerrogativas por el Financiamiento Público el cual en su contenido (artículo 61) señalaba lo siguiente:

1. El elemento básico para la determinación del monto total de financiamiento a ser distribuido entre los partidos con registro sería llamado "costo mínimo por campaña para diputado", una vez establecido se multiplicará por el número de diputados de mayoría registrados para cada elección. El monto así resultante se dividirá en dos partes para su distribución: una parte se asignará de acuerdo al número de votos obtenidos por cada partido político en la -

última elección, y la otra de acuerdo con el número de asientos obtenidos en la Cámara de Diputados.

2. La distribución por votos se hará dividiendo el monto total entre la votación nacional registrada, para determinar el valor de cada voto. A cada partido se le asignará esa cantidad tantas veces como votos haya alcanzado.

3. La distribución por curules se hará de la misma manera que la distribución por votos, sustituyendo votos por curules existentes.

4. El financiamiento se repartirá en tres anualidades, y en proporciones que el código determinó; 20%, el primer año, 30% el segundo año y, 50% el año de la elección.

5. No tendrá derecho al financiamiento los partidos políticos que no alcancen el 1.5% de la votación nacional.

6. Los partidos políticos deberán justificar anualmente ante la CFE el empleo del financiamiento asignado.

Este sistema, contempla el financiamiento público como complemento de sus ingresos que obtuvieran los partidos tanto de sus afiliados y de sus organizaciones, como de las diversas actividades que ellos mismos desarrollaren en el ejercicio de sus tareas.

El Código Federal Electoral, de 1986, a diferencia de la LFOPPE, de 1978 estableció un mecanismo concreto para la asignación de los recursos públicos.

Otorgó un mayor apoyo del Estado a los partidos políticos, al considerar que por sus funciones como entidades de interés público así lo requerían. Para tales efectos se determinó un sistema de financiamiento basado en el principio de equidad, para distribuir los recursos entre los partidos de manera proporcional a su fuerza política.

Para determinar lo que le correspondería a los partidos políticos por financiamiento público directo, al artículo quinto de los transitorios del Código Federal Electoral, de 1986, señalaba que se tomaría como base a los candidatos registrados en 1985 y los resultados electorales de ese mismo año a partir de la segunda anualidad correspondiente a 1987.

Para hacerlo efectivo ese mismo año, 1987, una vez instalada la CFE, su pleno designó una subcomisión con el objetivo de determinar el costo mínimo de campaña para diputado, elemento base para cuantificar el monto de lo que a cada partido le correspondería según el número de votos o número de curules obtenidas.

Dicha subcomisión, integrada por los comisarios del PRI, PAN, PSUM, Cámara de Senadores y el Secretario Técnico de la CFE consideró que para la realización de una campaña se requería contar con una estructura que incluyera recursos materiales, humanos y de propaganda y difusión.

Una vez definidos los criterios anteriores e investigados sus costos aproximados, se determinó el costo mínimo de campaña, a precios de 1985, fuera de 4.5 millones de viejos pesos.

Se decidió, para dar cumplimiento a la fracción V del artículo 61 del Código Federal Electoral, que se refería a los incrementos por anualidad, y al transitorio antes señalado, que el monto mínimo de campaña de 1985 se incrementará en 13 millones de viejos pesos. Para llegar a esa suma se tomó -- como base el porcentaje en que había incrementado el presupuesto de egresos del sector central del gobierno federal 40,4% y 92% en los años 1987 y 1988 respectivamente.

Posteriormente, pasadas las elecciones de 1988, y con aplicación para el trienio de 1989-1991, la Comisión Federal Electoral determinó que el costo mínimo de campaña electoral para diputado ascendería a 4.75 millones de viejos pesos. Esta cantidad fue multiplicada --tal como lo señalaba la fracción primera del artículo 61-- por el número de candidatos a diputados de mayoría --relativa registrados, arrojando la cantidad de 95 812.5 millones de viejos pesos, que se constituyó el monto total a repartir entre los partidos que conservaron su registro después de aquellos comicios.

Para el reparto por número de votos obtenido se dividió esta suma por -- el total de votos válidos de la elección de 1988 cuyo resultado determinó el valor unitario del voto, el cual era de 2165 pesos. Posteriormente fue multiplicado por el número de votos obtenidos por cada partido. El cuadro siguiente ilustra esta asignación:

FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS SEGUN SU VOTACION

PARTIDO	VOTOS	TOTAL/ PESOS
PAN	3 259 992	8 755 522 000
PRI	9 145 255	24 561 865 000
PPS	1 669 200	4 483 053 000
PMS	608 082	2 170 306 000
PFCRN	1 845 583	4 956 774 000
PARM	1 109 087	2 978 250 000
TOTALES	17 837 199	47 905 770 000

La otra mitad fue dividida entre el número de miembros de la Cámara de Diputados cuyo resultado arrojó el importe unitario por curul. El siguiente cuadro nos ilustra.

PARTIDO	CURULES	FINANCIAMIENTO
PAN	101	9 677 062 500
PRI	261	25 007 062 500
PPS	39	3 736 687 500
PMS	19	1 820 437 500
PFCRN	42	4 024 125 000
PARM	38	3 640 875 000
TOTALES	500	47 906 250 000

* Cifras tomadas de Dinero y Partidos de J. Alcocer 101 pp.

Los partidos políticos recibirían el monto total que les correspondía - en tres anualidades: 20% para 1989, 30% para 1990 y 50% para 1991.

El código de 1986 estableció diversos puntos generales sobre el financiamiento del Estado. En primer término, se le dio a éste el carácter de complementario, lo cual expresaba que no era la única fuente de recursos partidistas, pues los partidos políticos podían recibir aportaciones de sus afiliados y de sus organizaciones, así como de otras fuentes particulares que no estuvieran expresamente prohibidas en la Ley.

Determinó también que el financiamiento público era independiente de -- los gastos que el gobierno sufragara para poder cumplir con las demás prerrogativas establecidas en favor de los partidos.

Incorporó por primera vez el sistema de financiamiento directo combinado con el indirecto (prerrogativas) que ya se contemplaban en otras legislaciones.

Determinó un factor que serviría de base para cuantificar el monto total en numerario a distribuir entre los partidos: el costo mínimo de campaña.

El nuevo código electoral con lo que respecta al financiamiento extranjero, la nueva legislación electoral mantuvo la prohibición de aceptar apoyo financiero de parte de partidos, de gobierno o entidades.

Por último, se observa un adelanto importante en la legislación electoral al incluir en el código, y no como antes en su reglamento, la obligación

de los partidos políticos de justificar anualmente el uso del financiamiento público ante la Comisión Federal Electoral.

LA REFORMA POLITICA DE 1989.

La reforma constitucional, promovida desde 1988 y concretada en las iniciativas de 1989, estableció como función estatal, ejercida por lo pederes - Legislativo y Ejecutivo, a través de un organismo público autónomo como el - Instituto Federal Electoral (IFE), con personalidad jurídica y patrimonio -- propio, la organización de las elecciones.

Así esta serie de reformas constitucionales a diferencia de las anterioures es de 1986, que señalaba al "gobierno" como responsable de las eleccio-- nes y a los ciudadanos y partidos como responsables de la preparación desa-- rrollo y vigilancia de las elecciones; estableció las actividades que le co-- rrespondían al Instituto Federal Electoral; la organización de las elecciones un sistema de medios de impugnación; la naturaleza y funciones del Tribunal Federal Electoral; y por último. incorporó las figuras de Consejero Magis--- trado.

Una vez reformada la Constitución en sus artículos 50, 35, 36, 41, 54, 60 y 73. los Diputados se dieron a la tarea de elaborar la respectiva Ley -- Reglamentaria.

El texto del artículo 49 del nuevo código Federal de instituciones y -- Procedimientos Electorales (COFIPE) establece, al igual que los respectivos artículos contemplados en la legislación anterior, que los partidos políti-- cos adicionalmente a los recursos que reciban de sus afiliados u organizaciounes, tendrán derecho al financiamiento público, que se divide en 4 rubros:

a) Por Actividad Electoral; se refiere al financiamiento otorgado a cada partido en relación con el número de votos obtenidos; se amplía el financiamiento, ya que se incluye la votación obtenida para el Senado y no nada más para los Diputados tal como lo señalaba la ley anterior, y se elimina como criterio de distribución el número de curules obtenidas por cada partido en la Cámara de Diputados.

El COFIPE conservó la fórmula de anualidades que ya contenía el código anterior, así como la previsión de incremento de las anualidades conforme a los criterios que fije el propio IFE.

b) Por las Actividades Generales como entidades de interés público, se reparte un monto adicional de 10 % sobre cantidad total determinada conforme a lo señalado en el párrafo anterior, esa suma se distribuye en partes iguales entre los partidos con registro.

c) Por Subrogación del Estado de las contribuciones que los diputados y senadores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos se otorga - anualmente a cada uno de los partidos, una cantidad equivalente al 50 % del monto anual de su ingreso que por concepto de dietas hayan percibido el año anterior los diputados y senadores integrantes del grupo parlamentario.

d) Por Actividades Específicas como entidades de interés público los partidos políticos que hubieren obtenido el 1.5 % de la votación; que los partidos que obtengan registro definitivo después de la elección tendrán derecho al financiamiento público por actividades generales y las específicas de interés público. En el caso de que el registro obtenido sea condicionado, sólo tendrán derecho al financiamiento público por actividades generales.

Finalmente se conserva la obligación de los partidos de informar anualmente al Instituto Federal Electoral acerca del financiamiento público asignado.

El criterio de proporcionalidad que dá vigencia al principio de equidad, lo podemos hallar en los rubros denominados "por actividad electoral" y por "subrogación del Estado"; el primero se otorga en función del número de votos obtenidos, y el segundo se da en relación con el número de diputados o senadores, según sea el caso; toda vez que ambos permiten observar la fuerza política que tiene cada uno de ellos.

El nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales - (COFIPE), de 1991, establece para la asignación del financiamiento público a los partidos políticos la determinación del costo mínimo de una campaña electoral para diputado y para senador, con fundamento en los estudios que presente para tales efectos el Director General del (IFE) al Consejo General Electoral.

Para la determinación para el período de 1992 - 1994 se tomó en cuenta lo siguiente: actividades administrativas, recursos materiales y propaganda. Una vez presentados los costos aproximados por los conceptos anteriores se determinó el costo mínimo de campaña de mayoría relativa fuera de \$2 357 973 viejos pesos.

En el caso de costo mínimo de campaña para senador, se tomaron en cuenta los mismos criterios que utilizados para diputados adicionándole los gastos de hospedaje y renta de locales para eventos, ascendiendo a \$32,062.629.00 viejos pesos.

Sin embargo, se consideró que al determinarlos con costos de 1991, dado el índice de inflación y debido a que variaban de un distrito a otro, las cifras anteriores debían ser incrementadas en un 25 %, y fue así que se llegó a las siguientes cantidades:

El costo mínimo de campaña para diputado ascendió a 77,947 466 viejos pesos.

El costo mínimo de campaña para senador ascendió a 165,078,286 viejos pesos.

Dichas cantidades, al multiplicarlas por el número de candidatos propietarios a diputados o senadores, y después de dividir las entre la votación nacional emitida, arrojan los siguientes resultados:

El valor unitario por voto para elección de diputado fue de 6,390.50 viejos pesos.

El valor unitario por voto para elección de senador fue de 1,375.15 viejos pesos. De lo cual, al multiplicarse por la votación obtenida por cada partido, según el tipo de elección, resultó lo siguiente:

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES GENERALES
DE LOS PARTIDOS POLITICOS, DE LA ELECCION DE DIPUTADOS

PARTIDO	VOTOS VALIDOS	COSTO POR VOTO	FINANCIAMIENTO 92-94
PAN	4 036 142	6390.50	25 792 973 187
PRI	14 038 183	6390.50	89 711 035 362
PPS	410 250	6390.50	2 621 703 414
PRD	1 888 754	6390.50	12 070 086 059
PFCRN	993 942	6390.50	6 351 788 256
PARM	490 458	6390.50	3 134 272 792
TOTALES	21 857 729		139 681 859 072

* Datos tomados de la Dirección de Prerrogativas y Financiamiento IFE
Cantidades en viejos pesos.

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES GENERALES
DE LOS PARTIDOS POLITICOS, DE LA ELECCION DE SENADORES

PARTIDO	VOTOS VALIDOS	COSTO POR VOTO	FINANCIAMIENTO
PAN	4 084 336	1375.16	5 616 622 832
PRI	14 213 041	1375.16	19 545 230 992
PPS	653 885	1375.16	899 197 674
PRD	1 432 191	1375.16	1 969 494 351
PFCRN	1 206 460	1375.16	1 659 077 703
PARM	497 964	1375.16	684 781 072
TOTALES	22 087 877		30 374 404 624

* Datos tomados de la Dirección de Prerrogativas y Financiamiento IFE
Cantidades expresados en viejos pesos.

De conformidad con la Ley, el reparto por anualidades se distribuyó de la siguiente manera.

	1992	1993	1994
PARTIDO	20 %	30 %	50 %
PAN	6 281 919 104	9 422 878 815	15 704 798 010
PRI	21 651 253 270	32 776 879 907	54 628 133 177
PPS	704 180 218	1 056 270 326	1 760 450 544
PRD	2 807 916 062	4 211 874 123	7 019 790 285
PFCRN	1 602 173 192	2 403 259 789	4 005 432 980
PARM	763 810 773	1 145 716 159	1 909 526 932
TOTALES	34 011 252 739	51 016 879 109	85 026 131 846

* Datos tomados de la Dirección de Prerrogativas y Financiamiento IFE

Cifras expresadas en viejos pesos.

Para el incremento a la segunda y tercera anualidad se acordó mantener como criterio inicial el mismo porcentaje en que se incrementara el presupuesto de egresos para la Presidencia de la República, las dependencias del Ejecutivo Federal y los ramos de aportaciones a seguridad social y erogaciones no sectorizables de los años respectivos, siempre y cuando lo considerara necesario el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El importe del financiamiento para "actividades generales como entidades de interés público", el cual se determinó tomando en cuenta el equivalente a el 10 % de la cantidad total de que resulte como financiamiento por actividad electoral, fue de 17,005,626,369 viejos pesos, el cual se distribuyó por partes iguales a cada partido político correspondiéndoles 2,834,271,060.

El financiamiento que les correspondió a los partidos por subrogación - del Estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de los partidos, se determinó, de conformidad con la Ley, asignando a cada partido una cantidad equivalente al 50 % del monto anual del ingreso neto que por concepto dieta percibieron el año inmediato anterior los diputados o senadores, lo que dio el resultado siguiente:

PARTIDO	Nº. LEGISLADORES	FINANCIAMIENTO ANUAL
PAN	90	3 177 943 512
PRI	380	13 418 842 027
PPS	12	423 723 786
PRD	41	1 444 722 936
PFCRN	25	882 788 122
PARM	15	529 654 732
PENDIENTE	1	35 310 315
TOTAL	564	19 915 985 430

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de 1991, no variaba mucho del anterior, dentro de éste en cuanto a los rubros del financiamiento público, toda vez que contemplaba los cuatro criterios siguientes:

- a) Por actividad Electoral
- b) Por actividades Generales como entidades de interés público.
- c) Por Subrogación del Estado.
- d) Por actividades específicas como entidades de interés público.

Lo más importante es que dispuso que el financiamiento a las actividades específicas de los partidos políticos, se efectuaran en los terminos del reglamento que expidió el Consejo General.

El reglamento consideraba susceptible de financiamiento la educación y capacitación política; la investigación socioeconómica y política, y las tareas editoriales que efectuaran los partidos y excluía a la propaganda electoral para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular.

El propio reglamento estableció el procedimiento para determinar el financiamiento. Limitando el máximo para un solo partido; de manera que ninguno pudiera recibir más que el conjunto de los otros partidos; obliga a los partidos a presentar muestras que comprobaran la actividad realizada; señalaba los plazos de presentación de los comprobantes de gastos; otorgaba el Consejo General la facultad de ordenar la suspensión o compensación del financiamiento por omisión en las comprobaciones; indicaba el calendario de ministración de este financiamiento y finalmente ordenaba que los remanentes fueran integrados a la Tesorería de la Federación.

EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE 1993
(INCLUYE LAS REFORMAS DE SEPTIEMBRE DE ESE AÑO).

Es el código que actualmente regula el financiamiento, a lo largo del -
Título Tercero, encierra las prerrogativas, acceso a la radio y la televisión
y el financiamiento a los partidos políticos.

El artículo 41 no se modificó, en ninguna de sus fracciones al igual que
el 42. El artículo 43 sólo en su primer párrafo (sobre la programación y di-
fusión de los programas de radio y televisión que estará a cargo del IFE); --
los artículos 44, 45, 46, y 47 no se modificaron; al artículo 48 se le anexa-
ron 10 párrafos (sobre el derecho exclusivo de los partidos políticos para --
contratar tiempos en radio y televisión y todo el procedimiento para este mis-
mo hecho;

Con lo que respecta al financiamiento público y su artículo 49, con to-
das las modificaciones quedó d la siguiente manera:

ARTICULO 49

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguien-
tes modalidades:

- a) Financiamiento Público;
- b) Financiamiento por militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento; y
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en -
dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circuns-
tancia:

- a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y judicial de la Federación de los Esta-
dos, los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la Ley;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública fede-
ral, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de go-
bierno del Distrito Federal;

- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- e) Los ministros de culto, asociaciones de iglesia o agrupaciones de cualquier religión o secta.
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

4. Las aportaciones que realicen los partidos políticos no serán deducibles de impuestos.

5. Los partidos políticos en los términos de la fracción IV del inciso c) del párrafo primero del artículo 27 de este Código, deberá tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como la presentación de informes a que se refiere el artículo --49-A de este mismo ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, se constituirá en los términos del artículo 49-B de este Código una comisión de Consejeros que designará el Consejo General Electoral del Instituto Federal Electoral.

7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Por actividad electoral;

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará con base en los estudios que le presente el Director General del propio Instituto, el costo mínimo para una campaña de Diputado y el de una para Senador. Cada una de estas cantidades será multiplicada, respectivamente por el número de candidatos propietarios a diputados de mayoría relativa y candidatos propietarios a senadores registrados en los términos de este Código para cada elección. Para este cálculo sólo se tomarán en cuenta los candidatos de los partidos políticos que hubieran conservado su registro;

II. La cifra total obtenida por diputado según la fracción anterior, se dividirá entre la votación nacional emitida por la propia elección, determinándose así el valor unitario por voto;

III. A cada partido se le asignará la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto según la fracción anterior por el número de votos válidos que haya obtenido sólo en la elección de diputados por mayoría relativa.

Es importante cubrir el total de distritos electorales del país (300) - para la elección de Diputados, así como el total de estados y el Distrito Federal (32) para la elección de Senadores, toda vez que se incrementará el monto total y el 10 % adicional será proporcional al mismo incremento. Esta modalidad es una consecuencia y producto de la modalidad "Por Actividad Electoral".

* Por Subrogación del Estado. Esta modalidad de financiamiento hace alusión a - que son contribuciones hechas por los legisladores para el sostenimiento de - sus partidos, pero es erróneo creer que el dinero es de su persona (de los legisladores), toda vez que el dinero sale del erario público.

El código señala que debe ser el 50 % del ingreso neto que por concepto de dietas (es decir el sueldo menos las deducciones de impuestos y otras consideraciones que se hacen al mismo) hayan percibido los legisladores; lo anterior convoca a los partidos a buscar espacios de representación pero al igual implícitamente un mayor número de recursos.

* Por actividades Específicas como Entidades de Interés Público. Si bien, igualmente es resultado del artículo constitucional 46. Resalta el apoyo traducido en canalización de recursos para llevar a cabo: Educación y Capacitación política, así como tareas editoriales hasta en un 50 % del importe total.

La comprobación presentada por los partidos políticos no siempre es la referida, en algunas ocasiones se presentan documentos que no entran a consideración de los criterios establecidos; fomenta la supervivencia de los partidos desde su interior mediante la investigación y tareas editoriales y la capacitación de sus cuadros.

IV. La cifra total obtenida por senadores en los términos de la fracción I - de este inciso, se dividirá entre la votación nacional para la propia elección, determinándose así el valor unitario por voto.

V. A cada partido político se le asignará la cantidad que resulte de multiplicar el valor obtenido según la fracción anterior por el número de votos - válidos que haya obtenido en la elección de senadores.

VI. El financiamiento a que se refiere la fracción anterior se determinará - una vez que haya concluido el proceso electoral;

VII. Los partidos políticos recibirán el monto de su financiamiento en los - tres años siguientes a la elección: en el primero por el 20 % ; en el segundo por el 30 %, y el último el 50 %. Cada monto será entregado en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

VIII. Los montos correspondientes a la segunda y tercera anualidad a que se refiere la fracción anterior, podrán ser incrementadas por acuerdo del Consejo General Electoral según lo estime necesario y tomando en consideración -- los índices de inflación que determine la autoridad competente.

b) Por actividades generales como entidades de interés público:

I. Un monto adicional equivalente a 10 % de la cantidad total que resulte se gún la fórmula de la fracción I del inciso anterior, se distribuirá anualmen te por partes iguales a cada partido para apoyar sus actividades generales; y

II. La cantidad a repartir conforme a la fracción anterior será entregada en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

c) Por subrogación del Estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos

I. A cada partido político se le otorgará anualmente, una cantidad equivalen te al 50 % del ingreso neto que por concepto de dietas hayan percibido en el año inmediato anterior los diputados y senadores integrantes de su grupo par lamentario ; y

II. Las cantidades serán entregadas a cada partido político en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

d) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, po--

drán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que, en su caso, expida el Consejo General del Instituto;

II. El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 50 % --- anual, de los gastos comprobados que por actividades a que se refiere este inciso hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior; y

III. Las cantidades que en su caso se determinan para cada partido, serán en tregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

e) Para el desarrollo de los partidos políticos:

I. Un monto adicional equivalente al 5 % de la cantidad total que resulte según la fórmula de la fracción I del inciso a) de este párrafo. Si el partido político que tenga derecho al financiamiento a que se refiere este párrafo, obtuvo la votación por sí mismo, se le incrementará el monto que le corresponda hasta en un tanto más. Ningun partido podrá recibir más de la quinta parte del porcentaje aludido, ni por más de tres años. Se distribuirá anualmente por partes iguales entre los partidos políticos que se conserven su registro y cuya votación en la elección anterior de diputados de mayoría relativa quede comprendida entre el 1 % y el 5 % inclusive, del total de la votación emitida para esa elección y los que hubieren obtenido su registro definitivo o condicionado, con fecha posterior a la última elección; y

II. La cantidad a repartir conforme a la fracción anterior será entregada en ministraciones de acuerdo al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

6. No tendrán derecho al financiamiento público los partidos políticos que hubieren perdido su registro. El partido político que no hubiere obtenido el 1.5 % de la votación emitida en cualquiera de las elecciones federales, pero que hubiere conservado su registro por encontrarse en el supuesto del párrafo 3 del artículo 35 de este Código, tendrá derecho a que se le otorgue financiamiento público de conformidad con lo siguiente:

a) Se le otorgará el que corresponda, según lo dispone el inciso a) del párrafo 9 de este artículo; y

b) Si hubiere obtenido algún triunfo en la elección de diputados por mayoría relativa o de senadores, se le otorgará el que corresponda de acuerdo con lo señalado por el inciso c) del párrafo 7 de este artículo.

9) Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

a) A los que hubieren obtenido registro definitivo se les otorgará el financiamiento público previsto por cada partido político por sus actividades ---

generales, por las específicas como entidades de interés público, y para el desarrollo de los partidos políticos; y

b) A los que hubieren obtenido registro condicionado se les otorgará el financiamiento público que les corresponde en términos de lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 34 para sus actividades generales y para el desarrollo de los partidos políticos. 10. Las cantidades a que se refirieren los incisos a) y b) del párrafo anterior serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad según la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal para todo el año.

II. El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provengan de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado.

II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y

III. Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

b) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 de este artículo. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos en los que harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubier sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no implique venta de bienes o artículos promocionales en el caso de las colectas, sólo deberán reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. No obstante lo anterior, los partidos políticos podrán recibir aportaciones de personas no identificadas cuyo monto total no exceda de una cantidad equivalente al 10 % del financiamiento público total otorgado a los partidos;

II. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada partido física o moral facultada para ello, tendrá un límite anual para las primeras equivalente al 1

al 5 % , del monto total del financiamiento público otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según los límites establecidos en la fracción anterior; y

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

c) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

d) Para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetaran a las siguientes reglas:

I. A las aportaciones que se realicen a través de esta modalidad, le serán aplicables las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3, y en la fracción III del inciso b) de estos párrafos y demás disposiciones aplicables a este Código y las leyes correspondientes, atendiendo al tipo de operación realizada;

II. Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con la excepción de acciones bursátiles; y

III. Los rendimientos obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

Hasta aquí, la parte sustantiva del artículo que regula la cuestión del financiamiento público en nuestra legislación electoral. En los posteriores artículos 49-A, 49-B, y 49-C, se toca el tema del financiamiento público en -- sus aspectos complementarios como lo son: Los informes anuales; los informes de campaña, procedimiento para la presentación y revisión de gastos; elaboración de los dictámenes sobre el financiamiento público.

Los últimos datos sobre el financiamiento público, para el trienio 1995-1997, señalan el costo mínimo de una campaña para Diputado asciende a N\$ 141,224.00 (ciento cuarenta y un mil doscientos veinticuatro nuevos pesos) y - en el caso de la de Senador, ascendió a la cantidad de N\$ 271,726.00 (doscientos setenta y un mil setecientos veintiseis nuevos pesos).

Es importante, recordar que estas cantidades sirven para determinar el financiamiento por Actividad Electoral; candidatos a propietarios diputados fueron 1793 (mil setecientos noventa y tres) , que multiplicado por el costo mínimo de campaña da un total de N\$ 253,214,632 (doscientos catorce mil -- seiscientos treinta y dos nuevos pesos); sumado a la cantidad que resulta de los Senadores, 383 (trescientos ochenta y tres candidatos) que multiplicada por el costo mínimo de campaña da un total de 104,071,058 (ciento cuatro millones setenta un mil cincuenta y ocho nuevos pesos).

Las cantidades por este rubro (Actividad General) quedan a distribuirse de la siguiente manera:

PARTIDO	SUMA TOTAL	1995 20 %	1996 30 %	1997 50 %
PAN	96'546,662.86	19'309,332.57	28'963,998.86	48'273,331.43
PRI	187'986,536.23	37'597,307.25	56'395,960.87	93'993,268.11
PRD	62'552,988.82	12'510,597.76	18'765,896.65	31'276,494.41
PT	10'199,502.09	2'039,900.42	3'059,850.63	5'099,751.04
N3	357'285,690.00	71'457,138.00	107'185,707.01	178'642,844.99

* Datos tomados de la Dirección de Prerrogativas y Financiamiento IFE Cifras --- expresadas en nuevos pesos.

* Desde luego, estos datos no toman en cuenta la reforma electoral (reciente) aprobada por la mayoría priista el pasado noviembre.

Con lo que respecta al financiamiento público por Actividades Generales como Entidades de Interés Público, determinado por el 10 % de la cantidad total de financiamiento por Actividad Electoral repartido a partes iguales entre los partidos que obtuvieron un porcentaje superior al 1.5 % de las elecciones federales, fue fijado en N\$ 35'728,569.00 (treinta y cinco millones - setecientos veintiocho mil quinientos sesenta y nueve nuevos pesos), que repartido en partes iguales entre los seis partidos comprendidos en este crite

rio corresponde un total de N\$ 5'954,761.50 (cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y un nuevos pesos).

Por subrogación del Estado, referente al 50 % del monto total anual que por concepto de "dietas" los legisladores habrán de aportar para el sostenimiento de sus partidos, al 31 de diciembre de 1994 la dieta que percibieron los diputados fue del orden de N\$ 96'551.16 (noventa y seis mil quinientos cincuenta y un nuevos pesos); en tanto que los Senadores percibieron N\$ 156,605.76 (ciento cincuenta seis mil seiscientos cinco nuevos pesos) ambas cantidades multiplicadas respectivamente por 500 diputados y por 128 senadores dan un total de N\$ 34'160,558.64 (treinta y cuatro millones ciento sesenta mil quinientos cincuenta y ocho nuevos pesos) a repartirse de acuerdo al número de curules de cada grupo parlamentario quedando de la siguiente manera:

PARTIDO	No. LEGISLADORES	FINANCIAMIENTO ANUAL
PAN	144	7'702 366.02
PRI	395	21'921 447.60
PRD	79	4'053 988.22
PT	10	482,755.80

Para el otorgamiento del financiamiento público por Actividades Específicas durante el año de 1994 los partidos políticos nacionales presentaron la siguiente comprobación de gastos:

A) El Partido Acción Nacional presentó documentación por la cantidad de ---- N\$ 4'398,713.72, de la cual fue considerada la suma de 4'246,067.49 toda vez que el resto de la documentación carecía de los requisitos fiscales o bien se trataba de gastos de propaganda electoral.

B) El Partido Revolucionario Institucional presentó documentación por un monto de N\$ 13'603,050 la cual se encontro apegada a las disposiciones que regulan este financiamiento.

C) El Partido de la Revolución Democrática presentó documentación por la suma de N\$ 10'885,067.60 de la cual sólo fue considerada la cantidad de N\$ --- 5'638,718.29 ya que el remanente carecía de los requisitos fiscales o bien se trataba de gastos que no son objeto de financiamiento.

D) El Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional presentó documentación por la cantidad de N\$ 3'962,428.16 de lo que sólo procedió considerable la suma de N\$ 2'446,280.91 ya que el resto de la documentación presentada no reunía los requisitos fiscales correspondientes, no presentaba una erogación, o bien, se trataba de gastos de propaganda electoral.

E) El Partido del Trabajo presentó documentación por la cifra de N\$ 3'269,-- 994.82 de la cual resultó procedente la suma de N\$ 3'247,122.58 ya que el -- remanente representaba gastos efectuados fuera del territorio nacional así como por propaganda electoral.

F) El Partido Verde Ecologista de México, remitió documentación por la suma de N\$ 2'264,570.61 de cuyo monto se le consideró la cantidad de N\$ 1763,958-.11 toda vez que el remanente representaba gastos de años anteriores en propaganda electoral.

El monto parcial por concepto de este tipo de financiamiento para los - partidos políticos mencionados anteriormente para el año de 1995, será la su ma de N\$ 15'472,598.98 (quince millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos noventa y ocho nuevos pesos) equivalente al 50% de las comprobaciones procedentes de gastos presentadas en conjunto por dichos partidos políticos quedando de la siguiente manera:

PARTIDO	FINANCIAMIENTO ANUAL
PAN	N\$ 2'123,033.75
PRI	6'601,525.29
PRD	2'619,359.15
PFCRN	1'623,561.29
PVEM	881,979.05
TOTAL	15'472,598.98

* Datos tomados de la Dirección de Prerrogativas y Financiamiento IFE.

Cifras expresadas en nuevos pesos.

El financiamiento público para el desarrollo de partidos se determina -- por un equivalente al 5 % del financiamiento por actividad Electoral, distribuyéndose por partes iguales entre los partidos que se encontraban entre el 1 % y el 5 % de la votación nacional emitida.

El monto por actividad electoral ascendió a 357'285,690.00 (trecientos cincuenta y siete millones doscientos ochenta y cuatro nuevos pesos); por lo tanto el 5 % de esa cifra es la cantidad de N\$ 17'864,284.50 (diecisiete -- millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro nuevos pesos) que repartidos en partes iguales de la siguiente manera:

PARTIDO	MONTO ANUAL
PFCRN	N\$ 3'572,856.90
PT	3'572,856.90
PVEM	3'572,856.90

* Datos tomados de la Dirección de Prerrogativas y Financiamiento IFE.

Con base en la revisión de los argumentos expuestos, se puede decir -- que "Hoy en día se acepta que sin dinero resulta prácticamente imposible desarrollar actividades vinculadas con la promoción del voto" (5)

Si el contexto donde se ubica nuestro país es un estado de derecho, luego entonces, es acorde que el tema del financiamiento se regule mediante una serie de disposiciones legales, que señalen sus márgenes de actuación, utili

zación, repartición, así como las prohibiciones.

México, es casi un buen ejemplo en la utilización de financiamiento de partidos, toda vez que contempla tanto el financiamiento público como el financiamiento privado y en ambos tipos hay una serie de disposiciones las cules rigen los diversos supuestos de financiamiento tales como:

1.- FINANCIAMIENTO PUBLICO;

2.- FINANCIAMIENTO POR LA MILITANCIA;

3.- FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES;

4.- AUTOFINANCIAMIENTO;

5.- FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El estado mexicano no sólo fomenta el pluripartidismo mediante recursos directos (dinero) sino también mediante recursos indirectos (exenciones fiscales, espacios en radio y televisión, y franquicias postales.

Los anteriores derechos para con los partidos políticos, se les ha denominado "prerrogativas", pero sin lugar a dudas la más importante dentro de ellas ha sido el financiamiento público; el cual desató en el pasado todo un debate, en cuanto a su aplicación equitativa, y el día de hoy en cuanto lo excesivo de su monto.

Hoy en día existe un marco legal adecuado para la aplicación y distribución del financiamiento público, contemplado, en los siguientes tipos :

a) Por actividad electoral; cada partido recibe la cantidad que le corresponde proporcionalmente a su fuerza electoral resultado de todo un trabajo con la sociedad a la que se deben los mismos partidos;

b) actividades generales como entidades de interés público, se otorga un 10 % de la cantidad que resulta anteriormente, en partes iguales a los partidos, con lo que se puede apreciar un principio de equidad;

c) Por subrogación del estado, este tipo deja ver el trabajo electoral que hicieron los partidos políticos toda vez que se otorga una cantidad equivalente al 50 % del ingreso neto que por concepto de dietas (sueldo netos es decir, ya incluidos todos los conceptos deducibles aplicables) se les paga a los diputados y senadores.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público, un tipo muy importante, puesto que fomenta el desarrollo organizativo de los partidos al auxiliarlos (en un 50 %) en los gastos erogados por conceptos de educación y capacitación política, investigaciones socioeconómicas y políticas, al igual que sus tareas editoriales. Además es digno de rescatarse para hacerse extenso a los otros tipos, es el único que se fiscaliza.

e) Para el desarrollo de partidos, encierra un principio de equidad dentro de los partidos con menor votación, siempre y cuando se encuentren entre un 1 % y 5 % de la votación emitida en determinada elección para que pueda aplicarse el 5 % de la cantidad total que resulta del financiamiento por actividades generales.

Como se observa el financiamiento público tiene unas reglas muy claras y bastante sólidas, sin embargo un punto en que sí se encuentra débil es el re-

lativo a la fiscalización de los recursos entregados (sólo un tipo se revisa y fiscaliza). Si son fondos salidos del erario público, es necesario conocer su utilización y dar a conocer las observaciones al "demos" de quienes devienen esos recursos.

Finalmente un estado con un sistema de partidos plural tiene que seguir fomentando, aunque sea con condiciones mínimas, la existencia de opciones políticas y de esta forma no ubicarse como un Estado intolerante, que en términos de costo social podría ser de graves consecuencias.

Si bien es cierto que las cantidades a distribuirse entre los partidos, dejan ver un gran abismo entre ellos, es también cierto que son resultado de toda una serie de fórmulas y mecanismos que si no son equitativos, tampoco son irrazonables.

El financiamiento público se ha visto que es el resultado de una serie de circunstancias y sucesos sumados a la relación de fuerzas en el sistema de partidos toda vez que a estos actores hacen uso de esta prerrogativa y de las restantes (espacios en radio y televisión, franquicias postales y exenciones fiscales).

Finalmente, en la sociedad mexicana el consenso debe ser construido con base en múltiples proposiciones y llegar a un punto de acuerdo y equilibrio en el que todos, de alguna manera, vean reflejadas sus preocupaciones y posiciones; los partidos políticos son medios para expresarlas.

CONCLUSIONES.

Historicamente, el término democracia se ha aplicado a dos modelos de regímenes las Ciudad-Estado y los Estado-Nación. En el primero resalta la característica de su gobierno a pequeña escala y, el segundo por un gobierno a gran escala.

Puede decirse que los procesos democráticos son una condición necesaria, aunque no suficiente para alcanzar la democracia en su sentido ideal. Un proceso democrático ideal debe satisfacer cinco criterios (Robert Dahl, la Poliarquía) :

1. Igualdad en la votación: se refiere a la preferencia expresada, la cual debe tomarse en cuenta en forma igualitaria para tomar determinada solución final.
2. Participación Efectiva: a través del proceso efectivo de la toma colectiva de decisiones, cada ciudadano deberá tener oportunidades adecuadas e iguales para llegar a expresar sus preferencias.
3. Comprensión ilustrada: en el tiempo permitido por la necesidad de una decisión, cada ciudadano debería tener oportunidades adecuadas e iguales para llegar a expresar sus preferencias en lo que respecta al resultado final.
4. Comprensión adecuada sobre el problema: el cuerpo de ciudadanos debe tener la autoridad exclusiva para determinar qué cuestiones se deciden, o no, a través de procesos que satisfagan los tres primeros criterios.

5. Inclusión: el cuerpo de ciudadanos debe incluir a todos los adultos sujetos a sus leyes.

El acercamiento a estos criterios bien sirven para medir el grado en que están democratizados los regímenes a gran escala (países).

El tamaño de estos regímenes provocó una sustitución de la democracia - directa por la democracia representativa. Es decir, la representación fue fu sionada a la democracia logrando completar un binomio indisoluble y válido - para los tiempos actuales.

Una característica más de los Estados-Nación es la aparición de instituciones políticas, producto del tamaño y los conflictos inherentes al modelo mismo, los cuales sirven de canales de expresión dado que los movimientos aunque son formas de conciencia difusa, lo son cuando proceden de inter ses específicos difusos por lo que hay que plasmarlos en instituciones fuertes.

Dentro de la lógica anterior puede observarse la razón de ser de los par tidos políticos, es decir, el esfuerzo por institucionalizar los movimientos que se generen, claro pasando por la misma justificación que deben tener dos características para poderse constituir como tales: la primera, contar con - fines, es decir la causa para constituirse; y, la segunda, contar con funcio- nes, sus actividades que le procuren su supervivencia.

La suma de partidos políticos arroja como resultado un sistema de parti- dos. Es decir, las rela ciones hacia el interior del partido por constituirse como un todo, y, relaciones con otros partidos como parte. Además se sitúan en un medio ambiente, las condiciones externas que repercuten en su interior.

El tipo de relaciones que se generen hablará de sistemas de partidos diferentes y por tanto caracterizarán al sistema político del que formen parte.

El sistema político Mexicano, al igual que todos los sistemas políticos, es resultado de toda una suma de fuerzas que hacia su interior se generan, y para efecto de análisis del presente trabajo, el tomar entre otros actores - al subsistema de partidos y a la institución que concentra una gran cantidad de poder, la presidencia de la republica parece válido y suficiente.

La relativa estabilidad política es el rasgo más sobresaliente del sistema político mexicano. Lograda con base en autoritarismo (que generalmente provoca una opresión y termina por encontrar salida en explosiones sociales) .

Aceptar que México ha sido relativamente estable no equivale a elaborar un juicio respecto a si la estabilidad ha sido un beneficio o un problema. -- Quienes no están de acuerdo con la situación actual y están a favor de cambios fundamentales, quizá piensen que la estabilidad política ha sido un elemento sin importancia, o por el contrario un obstáculo para los cambios deseados; mucho depende de la relación que se vea entre la estabilidad y otros elementos.

Nuestro sistema de partidos en la década de los 70 se consideraba como - hegemónico-pragmático, pero las reformas electorales introducidas por López - Portillo son consideradas una modificación indiscutible, Más partidos y mejores espacios de representación. Prueba de lo anterior es el hecho de que algunos partidos de segunda han dejado de serlo. En algunas regiones del país puede apreciarse la gran competitividad electoral que ha dejado de ser la excepción para convertirse en la norma.

La variable económica tiene un peso importante en la democracia toda vez que hace referencia al costo social global del mantenimiento y del funcionamiento del sistema político. Así, el papel del financiamiento toma gran importancia, encerrado tres principios que a continuación describo:

1o. Referido a la igualdad de oportunidades entre los participantes en las contiendas electorales. Se sostiene en la noción ciudadana, de que hay que favorecer la expansión y la representación del mayor número de opciones políticas en una sociedad democrática.

2o. Está directamente relacionado con la percepción de influencia permitida y deseada de ciertos grupos de interés en la toma de decisión pública. En virtud de este principio, la desigual distribución de los recursos y de la influencia en la sociedad civil distorsionaría el carácter de la toma de decisión pública, dando lugar a una cierta privatización del interés general.

3o. Es el referido a la incentivación de la participación del ciudadano en la vida política, toda vez que, siendo contribuyentes, participan de una manera directa.

Refrendo el planteamiento sobre el financiamiento a los partidos políticos como, aquel proceso por medio del cual se canalizan recursos económicos o bienes y servicios hacia los partidos políticos, para posibilitarles el cumplimiento de los altos fines que tienen reservados en las sociedades contemporáneas (entre otros dar expresión a la pluralidad de la sociedad), dentro de un Estado de Derecho.

México se incrusta en este contexto. El Estado de Derecho es claro en este sentido. El actual código federal de instituciones y procedimientos e--

lectorales contempla varias fuentes de financiamiento:

a) Financiamiento Público;

b) Financiamiento por Militancia;

c) Financiamiento de Simpatizantes;

d) Autofinanciamiento; y

e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y Fideicomisos.

Aunque se señala que el financiamiento público es un complemento al financiamiento general, también indirectamente ha servido como un instrumento para propiciar la creación de partidos políticos así como de mecanismo de control.

* Por actividad electoral. Implica muy acertadamente un costo unitario por voto derivado del costo de campaña para diputados y senadores, este costo se multiplicará por el número de candidatos registrados, por lo que la oposición no ve en el registro de candidatos una representación del "demos" sino un beneficio que deviene del registro de candidatos y más aún cuando, hay un financiamiento adicional en el momento en que los candidatos se convierten en legisladores.

El costo unitario del voto adquiere mayor importancia para los partidos en el momento en que éste debe multiplicarse por el total de votos obtenidos en las elecciones federales. Lo rescatable de esta modalidad es el hecho de que opta por financiar a los partidos como tales y no a los candidatos de los partidos, es decir, los recursos son entregados a las autoridades de las ins-

tituciones partidarias y la organización decide con plena libertad la forma como lo distribuirá entre sus candidatos.

Lo anterior conlleva un fortalecimiento de la organización intrapartidaria, pues mantiene una clara vinculación y necesaria lealtad entre candidato y partido.

Aunque la lucha por la democracia, así como la defensa de los intereses de la colectividad, se ven de entredicho en el momento en que hay una recompensa por tener un mayor número de votos.

Así, esta modalidad de financiamiento público provoca "una gran defensa de la democracia por parte de los partidos políticos, más aún de los que su supervivencia depende en mucho de lo que reciben del Estado al que critican y atacan, por ejemplo, en los partidos que se sitúan en el último de los casos y su potencial electoral de débil no resulta nada costoso solicitar el registro de candidatos que tienen pocas o nulas posibilidades de victoria; pero sí trae beneficios en el sentido que se les otorga dinero para el sostenimiento de sus campañas y que puede ser utilizado para otros rubros, entre ellos el beneficio personal.

* Por actividades generales como Entidades de interés público. Esta modalidad de financiamiento es un complemento a la anterior toda vez que considera a los partidos políticos como Entidades de Interés Público (desde la misma constitución, artículo 46) se les otorga un 10 % adicional a la cantidad ya obtenida por "Actividad Electoral".

Esta modalidad, es el apoyo para las anteriores actividades aunque hay un desequilibrio toda vez, que como señala la ley, sólo hay una aportación de 50 % sobre gastos comprobados, así los partidos con mayor disponibilidad de recursos pueden gastar en éstas.

Esta modalidad de financiamiento es importante por ser la única que se fiscaliza, es decir, comprueba sus gastos. Antecedentes de fiscalización como éste pueden ser de gran importancia para el debate actual sobre el financiamiento público. Si bien la fiscalización actual es poco clara (El Instituto Federal Electoral es quien se encarga de fiscalizar, a través de la Dirección - Ejecutiva de Partidos Políticos y Prerrogativas) con respecto a los criterios para la comprobación de gastos.

* Para el Desarrollo de Partidos. Esta modalidad de financiamiento, se otorga a partidos que hubiesen obtenido un porcentaje entre 1 y 5 % de la votación nacional emitida; por lo que ser partido político con poco potencial electoral tiene sus beneficios, toda vez que del monto total que se determina por actividad electoral un 5 % de la votación nacional emitida; por lo que ser partido político con poco potencial electoral tiene sus beneficios, toda vez que del monto total que se determine por actividad electoral un 5 % de esta misma se le asigna a ellos.

Así dentro de las ideas del liberalismo, y sobre todo del mercado, la decisión de aportar dinero a algunas actividades siempre está motivada por el interés de obtener un beneficio de ella, con la cual quien financia acaba dictando la táctica e ideología del partido. Dado el alto costo de las campañas políticas y, en general, de la difusión del ideario y de los programas de acción de los partidos, si no existiera financiamiento público, éstos se verían obligados a depender de los intereses de los grandes capitales, con lo cual -

la contienda electoral se volvería censitaria.

Si unas de las críticas más inquietantes al financiamiento público, es que acerca peligrosamente a partidos políticos al gobierno y los desvincula de la sociedad, que es a la que finalmente se deben.

En este sentido sería importante introducir un sistema semejante al que en Estados Unidos se denomina " tax check off " que consiste en que cada contribuyente puede señalar en su declaración de impuestos que está de acuerdo - en que una cierta cantidad de la cuota tributaria que le corresponde se destine a un fondo para el financiamiento público de los partidos en las elecciones presidenciales.

De esta forma se estaría en condiciones de conocer la opinión del electorado sobre el financiamiento público y se legitimaría la utilización de recursos para entidades que si bien son de interés público de acuerdo con nuestra constitución, no son organismos del Estado.

La fiscalización que se hace sobre el financiamiento público es débil, - por tanto sería conveniente reforzar este aspecto en el código electoral, aunque se contemplan algunos aspectos, sigue siendo incompleta.

Una débil fiscalización provoca que un partido pueda contar con una cantidad excesivamente superior de recursos y que la competencia partidaria no tenga los niveles mínimos de equidad. Por el contrario, una fiscalización férrea origina que el financiamiento público se otorgue a aquellos partidos que en verdad comprueben la adecuada utilización de los recursos asignados.

Además los montos son cantidades significativas que conviene fiscalizar, más cuando se trata de dinero del "cebos", por ejemplo desde 1988 a 1994 los montos anuales totales fueron los siguientes:

AÑO	IMPORTE DEL PERIODO	% DE + ()
		RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR
1988	N\$ 17'485,000.00	
1989	19'162,500.00	9.59
1990	38'487,861.25	100.85
1991	106'139,610.29	175.77
1992	86'174,205.76	(18.85)
1993	135'175,644.30	56.06
1994	201'306,002.21	48.92

* Datos tomados de la Dirección de Financiamiento y Prerrogativas IFE.

Es evidente que el aumento en los últimos años, del financiamiento público, demuestra la gran importancia que cobró, ha cobrado y cobrará en la agenda electoral;

Hoy, en el marco de la reforma electoral, uno de los puntos concensados (antes del disenso) y de gran importancia, es el de la transparencia y utili

zación de los recursos, ante ello, se han vertido un buen número de apreciaciones sobre el tema, las siguientes por ejemplo:

"El debate reciente sobre las reformas políticas en México se ha centrado en dos cuestiones: la autonomía e imparcialidad de la autoridad electoral y el asunto de la equidad. En la medida en que (con las reformas de 1969, 1993 y fundamentalmente la de 1994) se ha ido resolviendo el primer problema, la cuestión de la equidad se ha convertido en el tema prioritario. Desde la elección de 1991 hasta la de 1994, la queja más constante y consistente de los partidos de oposición se refiere a las enormes condiciones de desigualdad que privan en la actual competencia política" (6)

"El tema de la equidad en la competencia política ha ocupado un lugar preponderante en los debates sobre la reforma electoral. Durante los primeros meses de la campaña previa a las elecciones presidenciales de 1994, se convirtió casi en el punto desde el cual se calificaba la mayor legitimidad del proceso" (7)

" . . . la equidad es la aplicación de las mismas reglas a situaciones esencialmente similares. De lo anterior afirmamos que lo que ha hecho falta en los procesos electorales en México, es la equidad" (8)

" . . . las prerrogativas son demasiado influyentes para dejarlas totalmente sueltas tal y como es su voluntad y como pueden ejercer su papel en los procesos electorales mexicanos hasta la actualidad. " (9)

NOTAS:

- 1.- DEL CASTILLO, PILAR. "Financiamiento de los partidos y consolidación de la Democracia" en Dinero y Partidos Ed. Horizonte. 1993. p. 149
- 2.- Quisiera hacer notar que, desgraciadamente, el Financiamiento Público (recursos del Estado) a los Partidos Políticos en México se da también de manera ilegal; baste recordar la campaña de Roberto Madrazo. Sin embargo en este trabajo no nos ocuparemos de los desvios de fondos públicos o privados con fines electorales
- 3.- PRUD' HOME, JEAN FRANCOIS. Alternativas para la regulación y el control del Financiamiento y Gastos de los Partidos en México. CEPNA 1992. p. 60
- 4.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Art. 41
- 5.- SIRVENT, CARLOS. "Los Comites de Acción Política: Una Opción de Financiamiento en las Campañas Norteamericanas". en Ideas Políticas Cambio XXI A.C. No. 4 Marzo de 1993 p. 13
- 6.- SANCHEZ, SUSARREY JAIME. "Financiamiento a los Partidos y Acceso a los Medios de Comunicación". Ponencia presentada en el Foro Nacional 1995 para la Reforma Político Electoral". Organizada por el IFE.
- 7.- MORALES, CESAREO. " Condiciones de Competencia" Ponencia presentada en el foro antes citado.
- 8.- TREJO, DELABRE RAUL. "condiciones de la Competencia". Ponencia presentada en el citado foro
- 9.- GONZALEZ, GRAF JAIME. "La Equidad y los Medios de la Comunicación en los Procesos Electorales" Ponencia presentada en el Foro organizado por el IFE.

BIBLIOGRAFIA:

- AGUAYO, Sergio: La Reforma Política y la Insurrección
Madrugada. En: Notas de la
Secretaría de 1968.
- AGUILAR, Camín Héctor. "La Multiplicación de los panes".
En: Proceso No. 861. 3 de abril de
1995.
- ALCOCER, J. Dinero y Partidos. CEFSA. Nueva Edición
Buenos Aires. 1960.
- CARPISO, Jorge. El Presidencialismo Mexicano. Siglo XXI.
1973.
- CASTILLO, Del Pilar. "Financiamiento de los Partidos
Políticos y Consolidación de
la Democracia". En: Historia de los
Partidos. 1968.
- CENTRO INTERAMERICANO DE ASESORIA Y PROMOCION ELECTORAL.
Diccionario Electoral. s/e. 1970.
- COFIPE. Artículo 49. 1938.
- COFIPE. Artículo 49. 1993.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Artículos: 59, 359, 369, y del 400
al 930.
- CORROVA, Arnaldo. La Formación del Poder Político en
México. EPA. 1965.
- COSIO, Villegas Daniel. El Sistema Político Mexicano.
Joaquín Mortín. 1974.
- COSIO, Villegas Daniel. La Sucesión Presidencial.
Joaquín Mortín. 1974.
- CUEVAS, Carlos. Reflexiones sobre la Reforma Política.
Centro de Documentación Política.
- DAHL, Robert. Los Dilemas del Pluralismo Democrático.
CONACULTA-ALIANZA EDITORIAL. 1991.
- DAHL, Robert. La Poliarquía. s/e. 1971.

- DUVERGER, Maurice. Los Partidos Políticos. FCE. 1987.
- EASTON, David. Enfoque sobre Teoría Política. AMORROURTU. 1987.
- FERNANDEZ, Nuria. La Reforma Política: Orígenes y Limitaciones. Cuadernos Políticos No.16 1978.
- GONZALEZ, Casanova Pablo. La Democracia en México. ERA. 1971.
- HABERMAS, Jürgen. Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío. AMORROURTU. 1980.
- IFE. Dirección de Prerrogativas y Financiamiento. El Financiamiento en las Legislaciones en las Legislaciones Electorales de América. 1984.
- IFE. Dirección de Prerrogativas y Financiamiento. Prerrogativas de los Partidos Políticos. 1981.
- IFE. "Financiamiento Público a los Partidos Políticos". En: Gaceta Electoral. Mayo. 1981.
- JANQUERA, Rafael. La Reforma Política. Universidad de Veracruz. 1979.
- Levy, Daniel, Székely Gabriel. Estabilidad y Cambio. Paradojas del Sistema Político Mexicano. COLMEX. 1988.
- LEVUSH, Ruth. Financiamiento de Campañas Electorales en Países Extranjeros. Biblioteca Legislativa E.E. U.U., abril 1991.
- LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Artículos: 489 499, 1977.
- LOPEZ, Moreno Javier. La Reforma Política en México. Centro de Documentación Política A.C. 1979.
- MARTINEZ, Verdugo Arnoldo. El PMC y la Reforma Política. Ediciones de Cultura Popular 1977.

- MEDINA, Luis. Evolución Electoral en el México Contemporáneo. Gaceta Informativa de la C.F.E. vol. 5, 1978.
- MEYER, Lorenzo. Historia de la Revolución. vol. 12 COLMEX. 1978.
- MEYER, Lorenzo. La Segunda Muerte de la Revolución Mexicana. Cal y Arena, 1992.
- MOYA, Palencia Mario. La Reforma Electoral. Ediciones Plataforma, 1984.
- MIRON, Lince Rosa Ma. "Financiamiento y Campañas en Estados Unidos" En: Ideas Políticas. No.3, 1992.
- NUNEZ ,Jiménez Arturo. El Sistema Electoral Mexicano. FCE. 1991.
- NUNEZ, Jiménez Arturo. La Reforma Electoral de México. FCE. 1993.
- PAN. " Por qué el PAN decidió aceptar el Financiamiento Público". Folleto impreso por el PAN, 1989.
- WOLDENBERG, José. "El Financiamiento de los Partidos" Cuadernos de Nexos. Enero de 1993.
- ZAVALA, Ivan y Antonio M. Báez. Ensayo sobre Reforma Política. II. Gaceta Informativa de la CFE 1978.
- ZEDILLO, Ponce de León Ernesto. Propuestas y Compromisos "Discurso del Candidato del PRI, en el Foro Nacional de la Democracia". 4 de agosto de 1994.